



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2023-GM/A/MPMN

Moquegua, 30 ENERO 2023

VISTOS:

Informe Legal N° 075-2023-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 063-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 011-2023/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 1978-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 782-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 140-2022-KALH/SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 4809-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 105-2022-BPGR-IO-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 584-2022-ASE/OSLO/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo en su numeral 2.1, establece: Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares. Que, en el artículo 82° de la normativa acotada, en materia de deporte la Municipalidades tienen funciones específicas, en ese sentido en el numeral 18 establece "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, bajo el principio de autonomía económica y administrativa, según la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y encargada de promover el bienestar y desarrollo de su Jurisdicción, viene desarrollando proyectos de inversión pública, destinada a mejorar la calidad de vida;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 32°, regula lo referido a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Numeral 32.2: La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Numeral 32.3: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Numeral 32.4: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Numeral 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase 4, Párrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, sobre la ejecución para IOARR, según corresponda. Numeral 32.6: El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, de conformidad con lo regulado en la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, precisa que: Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, asimismo, el numeral 12.1 del artículo 12°, de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que, los criterios específicos para estimar el gasto público, en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad, debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos, proyectos, acciones comunes y las actividades, acciones de inversión y/u obras prioritizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual;

Que, de la revisión efectuada al expediente principal, TOMO I, evidencia a folios (479-480) debidamente visado por el Inspector de Obra, se tiene un Pie de Presupuesto conforme al siguiente detalle;

PIE DE PRESUPUESTO		MONTO EN S/
COSTO DIRECTO		4,900,575.51
GASTOS GENERALES	12 %	588,069.06
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4%	196,023.02
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2%	98,011.51
GASTOS ADMINISTRATIVOS	4%	196,023.02
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/	5,978,702.12
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	130,153.77
PRESUPUESTO TOTAL	S/	6,108,855.89

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados.
Entidad Ejecutora : Municipalidad Provincial mariscal Nieto
Presupuesto Total : S/ 6,108,855.89 Soles
Plazo de Ejecución : 180 días calendario
Modalidad de Ejecución : Administración Presupuestaria Directa

Que, visto el Informe N° 105-2022-BPGR-IO-OSLO-GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra ARQ. BETSY DEL PILAR GONZALES RAMOS, emite opinión técnica respecto a la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO CHEN-CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA" con código CUI N° 2179366, donde expone que el expediente se encuentra aprobado ya que cumple con los requisitos exigidos para su aprobación según Directiva Institucional vigente con un presupuesto total de S/ 6,108,855.89 (Seis Millones Ciento Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 89/100 Soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendario, el Informe N° 140-2022-KALH/SPMI/GPP/GM/MPMN, emitido por el Asistente Técnico ECON. KATIA ARACY LÓPEZ HINCACUÑA, expone que vista la información registrada en el banco de inversiones, los actuados y opiniones técnicas emitidas por las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se considera que debe continuar el trámite con las recomendaciones hechas por el inspector, el ASE y por OSLO, respecto a la continuidad de los trámites de aprobación vía acto resolutivo y el Informe N° 1978-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por el SUB GERENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA CPC. WILBER F. CCALLI VILCA, precisa que el Proyecto con CUI 2179366 cuenta con un financiamiento programado de S/ 50,000.00 Soles para el ejercicio 2023, según el Acta de Taller de Priorización de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2023, por lo que de priorizarse su ejecución física en el Ejercicio Fiscal 2023, el financiamiento total deberá preverse mediante la búsqueda de financiamiento, así mismo previo cumplimiento de la prelación en materia de Inversiones, podría enmarcarse en el artículo 13° medidas en gastos de inversión, de la Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023. Bajo ese contexto, considera que se debe continuar con el trámite de aprobación vía Acto Resolutivo el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA" con CUI 2179366;

Que, en fecha 18/01/2023, mediante el Informe N° 063-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente Encargado de Presupuesto y Hacienda ING. ROBERT MARTIN RODRÍGUEZ GARCÍA, expone que no se cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad para el financiamiento total del Expediente Técnico: así mismo precisa que el proyecto con CUI N° 2179366 cuenta con un PIA de S/ 50,000.00 Soles para el presente ejercicio 2023, por lo que de priorizarse su ejecución física en el presente ejercicio se deberá de gestionar el financiamiento, previo cumplimiento de la prelación en materia de inversiones, podría enmarcarse en el Art. 13 Medidas en gasto de Inversión de la Ley 31638 "Ley de presupuesto del sector público para el año 2023", bajo ese contexto considera que se debe de continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA". Finalmente, sugiere derivar el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite correspondiente;

Que, habiéndose realizado la revisión de la normativa vigente desarrollado en los numerales precedentes en el presente Informe del que podemos determinar que no contrapone al acto administrativo aprobatorio, contando con la Conformidad respectiva otorgado por el Inspector de Obra al expediente Técnico, asimismo dicha conformidad ha sido avalado por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, en esa línea el expediente cuenta con opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, donde considera continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo del 2019, en su Artículo Primero establece: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL, numeral 38: Aprobar los Expedientes Técnico o Estudios definitivos de Obras o Proyectos de Inversión Pública, así como autorizar su ejecución;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con un Presupuesto de Ejecución de S/ 6,108,855.89 (Seis Millones Ciento Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 89/100 Soles), con un Plazo de Ejecución de 180 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Expediente Técnico que se aprueba con esta Resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta Resolución, precisándose que la ejecución física del Expediente Técnico del mencionado proyecto, se encontrara supeditada a la asignación presupuestal que se otorgue en el año fiscal 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

ARTÍCULO TERCERO.- Deberá tenerse en consideración las recomendaciones emitidas por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI.

ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de ejecución consignado en el Expediente Técnico, deberá adecuarse a la fecha de la expedición del acto resolutorio de aprobación del mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Asesoría de Alcaldía, Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y unidades orgánicas vinculadas.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE SAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL



GM
GAJ
GA
GIP
GPP
OSLO
SGPH
OTIE